



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2020-MDP/LC

Pichari, 29 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020, se trató como Agenda: **Sobre formalización de Modificación presupuestal - Reducción Marco - Nota Tipo 07**, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos Institucionales conforme al DL. 1440 - Decreto Legislativo de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del 2020, se trató como Agenda: **"SOBRE FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - REDUCCIÓN MARCO - NOTA TIPO 07"**, en atención al Informe N° 1194-2020-MDP-OPP-OESC/D el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, solicita la formalización de la modificación presupuestal - reducción marco - Nota Tipo 007, manifestando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto determinó el monto de ingresos que se reducirá en el marco a lo dispuesto en la base legal vigente, considerando el comportamiento de las asignaciones financieras, fondo de compensación municipal (FONCOMUN) y la proyección correspondiente del rubro, siendo cuidadoso con la proyección del rubro canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones del mes de diciembre. Asimismo, previa comparación del marco presupuestal asignado y la transferencia financiera recibidas, se observa que están de menos a lo proyectado, por lo que no guarda relación, por lo que es necesario realizar la reducción de marco Nota tipo 007, a efectos; considerando el escenario vigente es importante el formalizar el registro de dicha nota de modificación presupuestal (reducción de marco - nota tipo 007), a efectos de que el presupuesto de ingresos y gastos converse o guarde relación con la liquidez financiera con la que cuenta la entidad y así salvaguardar las responsabilidades que se podrían afrontar al asumir ciertos gastos que no cuenten con el suficiente disponibilidad de recursos en los rubros Canon y Sobre canon, Regalías, rentas de aduanas y la participaciones, Fondo de Compensación Municipal, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 137-2020. QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DEL GASTO PÚBLICO, en su Artículo 07. **Modificación del presupuesto institucional correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Determinado, 7.1** Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a. modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL - REDUCCIÓN MARCO - NOTA TIPO 07 del Pliego: Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO A REDUCIR
Canon y sobrecanon, Regalías, Rentas de aduanas y participación	S/. 25,035,088.00
Fondo de Compensación Municipal	S/. 712,553.00
TOTAL, MONTO A REDUCIR MARCO	S/. 25,747,641.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
Opp
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL